

La Asamblea General de Accionistas aprobó una reforma de los Estatutos de la sociedad. En consecuencia, se procede a modificar el artículo noventa y ocho (98º), que trata sobre la compilación, divulgación y actualización del Código de Buen Gobierno. Se cambia el requisito de publicar un aviso en un diario de amplia circulación nacional de las modificaciones que se le hagan al Código de Buen Gobierno, para proceder a publicarlo en el portal corporativo, además de los medios legales requeridos. El artículo noventa y ocho queda de la siguiente manera:

“ARTICULO NONAGESIMOCTAVO (98º).- COMPILACION, DIVULGACION Y ACTUALIZACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.- Para efectos de la divulgación al público del Código del Buen Gobierno, la Secretaría General de Caracol realizará una compilación de las disposiciones del presente capítulo y de las enunciadas en el artículo 89 de los presentes estatutos, la cual será sometida a la aprobación de la Junta Directiva, que es el órgano de la compañía encargado de velar por la divulgación y el cumplimiento de las normas que constituyen el Código Buen Gobierno de la sociedad. Sobre la existencia y alcance del Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva, este se publicará como Información Relevante, en la página web de la Superintendencia Financiera y en el portal corporativo de la sociedad.

La Junta Directiva de la sociedad está plenamente facultada para introducir modificaciones a las disposiciones que constituyen el Código de Buen Gobierno, siempre y cuando no vayan en detrimento del mínimo de derechos aquí consagrados o constituyan atribuciones exclusivas de la Asamblea de Accionistas, caso en el cual la respectiva disposición deberá ser aprobada por este órgano social.”